

DIARIO DE CORDOBA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE, DECANO DE LA PRENSA CORDOBESA
PROPIETARIO: D. MANUEL GARCIA LOVERA

TELÉFONO 184

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚM. 19.209

Suscripción en Córdoba: Por un mes. 2 Plas.
Trimestre. 5
Resto de España: Trimestre. 6
Extranjero. 10

DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 1912

Los señores suscriptores tienen derecho a insertar gratuitamente en la cuarta plana un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su interés exclusivo.

AÑO LXIII

ACTUALIDAD ESPAÑOLA

EL TRATADO HISPANOFRANCÉS SOBRE MARRUECOS

La extraordinaria competencia de nuestro corresponsal en Madrid, la Agencia Fabra, nos permite anticipar a los lectores del DIARIO DE CORDOBA el siguiente completísimo extracto del tratado hispanofrancés sobre Marruecos, comprendiendo la parte relativa al ferrocarril de Tánger a Fez.

Nos complacemos en reconocer que íntegramente corresponde a nuestro activo corresponsal la Agencia Fabra el éxito de esta información periodística.

El Comisario español y el Califá

Se empieza el tratado diciendo que el Rey de España y el Presidente de la República Francesa, deseosos de precisar la situación respectiva de Francia y España con relación a Marruecos y considerando que el presente convenio les ofrece la ocasión de afirmar los sentimientos de amistad recíproca y la voluntad de armonizar los intereses de ambos países en Marruecos, han acordado firma los siguientes artículos:

Artículo 1.º La Zona Española la administrará, con la intervención de un alto Comisario de España, un Califá que el Sultán elegirá de la lista de candidatos presentados por España. El Califá residirá en la Zona Española y habitará en Tetuán.

En el caso de que quedase vacante el Califá, lo ejercerá provisionalmente el Bajá de Tetuán.

Los actos de la autoridad marroquí los intervendrá el alto Comisario español y sus agentes.

Al alto Comisario será el único intermediario en las relaciones que el Califá mantenga con los agentes oficiales extranjeros.

El Gobierno español velará por la observancia de los Tratados, especialmente las cláusulas del de 1911.

El Gobierno marroquí no podrá imputarse responsabilidad por reclamaciones formuladas por hechos acaecidos bajo administración del Califá en la Zona Española.

La zona del Norte

Art. 2.º La frontera de las Zonas Española y Francesa partirá de la embocadura del Maluya; remontará la vaguada de este hasta un kilómetro antes de Neca Kbla, desde donde la línea seguirá, hasta el Yebel de beni Hassen, el trazado fijado por el artículo 2.º del convenio de Octubre del 1904.

En el caso de comprobarse que el Morabito de Sidi Marus depende de la fracción meridional de Beni Bayagá, será atribuido a la Zona Francesa; sin embargo, la línea de demarcación de ambas zonas, después de englobar dicho Morabito, no pasará más de un kilómetro al Norte, ni dos al Oeste del mismo, para ir a unirse al trazado de la frontera; este desde el Yebel de beni Hassen se dirigirá al río Uarga, alcanzándolo al Norte de Ierca de Choxfas de Tefant; aguas arriba de la curva formada por el río; desde allí continuará hacia el Oeste por la línea de las alturas que dominan la orilla derecha del Uarga hasta su intersección con la línea Norte a Sur definida en el artículo 2.º del convenio del 1904. Esta parte, en el transcurso de la frontera, seguirá lo más estrechamente posible el límite Norte de las tribus ribereñas del Uarga y el límite Sur de las que no sean ribereñas, asegurando la comunicación militar, no interrumpida, entre las diferentes regiones de la Zona Española.

Seguidamente, remontará hacia el Norte, manteniéndose a una distancia mínima de 25 kilómetros al Este del camino de Fez a Alcázar por Uazán, hasta encontrar el río Luca, por cuya vaguada bajará hasta el límite entre las tribus de Sárar y Tbg, donde encontrará el Yebel Kani, dejando esta montaña en la Zona Española, a condición de que no se construya en ella fortificaciones permanentes. Por último, la frontera se unirá al paralelo 35 de latitud Norte, entre el aduar de Mgarne y el Marya de Sidi Salama y lo seguirá hasta el mar.

La zona del Sur

La frontera de las zonas del Sur de Marruecos estará definida por la vaguada del río Draa, remontándola desde el mar hasta encontrar el meridiano 11 al Oeste de París y continuará por dicho meridiano hacia el Sur hasta encontrar el paralelo 27.º 40' de latitud Norte.

Al Sur de este paralelo continuarán siendo aplicables los artículos 5.º y 6.º del convenio de Octubre del 1904.

Las regiones situadas al Norte y Este de los límites indicados en este párrafo, pertenecerán a la Zona Francesa.

Santa Cruz de la Mar Pequeña

Art. 3.º El establecimiento de Santa Cruz de la Mar Pequeña, o sea Ifoi, tendrá los siguientes límites: al Norte, el río Bn Sedra, desde la embocadura; al Sur, el río Nim, desde la embocadura; al Este, una línea distante de la costa, aproximadamente, 25 kilómetros.

Art. 4.º Una comisión técnica fijará las fronteras; sin embargo, España podrá poseer inmediatamente de Ifoi, sin esperar a que los trabajos de limitación sean ratificados por ambos Gobiernos.

Art. 5.º España se comprometerá no enajenar ni ceder, ni siquiera temporalmente, sus derechos sobre todo o parte del territorio de sus zonas de Marruecos.

El Estrecho de Gibraltar

Art. 6.º Con el objeto de asegurar el libre paso por el Estrecho de Gibraltar, Francia y España se comprometen a no fortificar la parte de la costa de Marruecos a que se refieren los convenios francohispanofrancés e hispanofrancés del 1904.

Tánger

Art. 7.º El régimen de Tánger y sus alrededores se fijará ulteriormente. Los límites de la Zona Tangerina parten de Ponta Alerte, dirigiéndose rectamente a la cresta del Yebel ben megal, dejando al Oeste la aldea de Dixar el Zeitun, siguiendo la línea que divide el Facha y las cabillas de Anyera y Wad Ras, hasta su encuentro con el río Zaguir y después por la vaguada de los ríos M'harhar y Tzahadart, hasta el mar.

Las escuelas y el culto

Art. 8.º Los consulados, escuelas y demás establecimientos españoles y franceses que existen actualmente en Marruecos, serán mantenidos.

Se respetará la libertad de cultos. El Gobierno español procurará que los privilegios religiosos que ejercen presentemente el clero regular y secular español dejen de subsistir en la zona francesa; sin embargo, las misiones españolas conservarán sus establecimientos y propiedades actuales en la Zona Francesa, pero el Gobierno español no se opondrá a que se afecten a ellos religiosos franceses.

Las nuevas misiones serán francesas.

El paso

Art. 9.º Mientras no se construya el ferrocarril de Tánger a Fez se dejará libre el paso de los convoyes destinados al Magzen.

Los funcionarios jefes o extranjeros pueden llevar escoltas con armas y bagajes entre Fez y Tánger y viceversa.

Art. 10.º Los impuestos y recaudados de todas clases de la Zona Española aplicaránse a los gastos de esta.

Art. 11.º El Gobierno marroquí no tendrá jamás derecho a participar de los gastos de la zona española.

El dinero

Art. 12.º España respetará los derechos, prerrogativas y privilegios de los tenedores de los empréstitos del 1904 y el 1910 en la Zona Española.

Francia gestionará cerca de los representantes de dichos tenedores para que el funcionamiento y garantías en la Zona Española sea hecho de acuerdo con las siguientes disposiciones: La Zona Española contribuirá a las cargas de dichos empréstitos en la proporción que los puertos de dicha Zona aportan al total de los ingresos de las aduanas de los puertos abiertos al comercio. Esta contribución se fija provisionalmente en 795 por 100, cifra basada en el resultado del 1911.

Será revisada anualmente a petición de una u otra parte antes del 15 de Mayo que siga al ejercicio, que sirva de base, teniendo en cuenta los resultados de este para el pago que haga España en el 1.º de Junio.

El Gobierno español constituirá anualmente el 1.º de Marzo y el 1.º de Junio, para los empréstitos del 1910 y el 1904, respectivamente, un manoj de los representantes de los tenedores de ambos empréstitos, el importe de las anualidades fijadas para lo preferente.

Como consecuencia de ello, la recaudación a nombre de los empréstitos se suspenderá en la Zona Española por la aplicación de los artículos 20 del contrato de 12 de Junio del 1904 y 19 del contrato de 17 de Mayo del 1910.

La intervención de los tenedores se restablecerá tal y como actualmente se dispone, si el representante de los tenedores tuviera que renunciar la recaudación directa conforme al contrato.

Art. 13.º España pagará a Francia trescientas mil pesetas baaani por los ingresos en las aduanas, por importación, en los puertos del Oeste y doscientas mil pesetas baaani por los ingresos en la costa del Mediterráneo.

Esta cantidad se revisará cuando funcionen los ferrocarriles.

La revisión eventual se aplicará a los pagos anteriores, si estos fueran mayores que los que hayan de hacerse en lo porvenir; sin embargo, se reembolsará únicamente el capital, sin intereses.

En el caso de que la revisión se redujese a los ingresos franceses por los puertos del Mediterráneo, se aumentará ipso facto la participación española en los cargos de los empréstitos antes mencionados. Los ingresos aduaneros percibidos en Tánger se los repartirán las tres Zonas a prorrato según el destino final de las mercancías.

Hasta que el funcionamiento de los ferrocarriles permita el reparto exacto a las Zonas Española y Francesa, el servicio de aduanas depositará en el Banco del Estado el remanente de esos ingresos, previo el pago de la parte de Tánger.

Los representantes de las administraciones aduaneras se reunirán periódicamente en Tánger para acordar las medidas que garanticen la unidad en la aplicación de los aranceles.

Art. 14.º Las garantías afectas en la Zona Española al crédito francés, en virtud del acuerdo franco-marroquí del 21 de Marzo del 1910, pasarán a garantizar el crédito español y recíprocamente las afectas en la zona francesa al crédito español en virtud del tratado hispano-marroquí del 16 de Noviembre del 1910 pasarán a garantizar el crédito francés.

El canon proporcional de la extracción minera pertenecerá a la zona donde está situada la mina, aunque lo perciba a la salida la aduana de otra Zona.

Art. 15.º El reembolso de los anticipos he-

chos por el Banco de España sobre el 5 por 100 de las Aduanas y la manera general de las cargas de liquidación del pasivo actual del Majzen las soportarán ambas Zonas.

En el caso de que se hiciera un empréstito a corto o largo plazo para dicha liquidación, cada Zona Francesa y Española contribuirá al pago en anualidades, intereses, amortización y preparación en igual forma a la establecida para el reparto entre ambas de los cargos de los empréstitos del 1904 y el 1910.

Los intereses de los plazos, amortización y conversión, las condiciones de emisión y si fuera lugar las garantías del empréstito, se fijarán de acuerdo entre ambos Gobiernos.

En la liquidación no se incluirán las deudas posteriores a la firma del presente acuerdo. El importe total del pasivo a liquidar comprende, sobre todo: 1.º Anticipos al Banco del Estado, garantizados con el 5 por 100 de los productos de las aduanas. 2.º Las deudas liquidadas en virtud del Reglamento del Cuerpo Diplomático de Tánger del 29 de Mayo del 1910.

Reservan ambos Gobiernos el derecho de examinar conjuntamente los demás créditos, comprobados y, en el caso de que el total pasivo sea sensiblemente superior a veinticinco millones de francos, podrán comprenderlos o no en la liquidación mencionada.

El Banco de Marruecos

Art. 16.º El Banco del Estado de Marruecos continuará disfrutando sin disminución ni reserva en ambas Zonas Francesa y Española de todos los derechos emanados de los actos que lo rigen.

Art. 17.º Ambos Gobiernos no podrán dificultar su acción, sino al contrario, facilitarle el libre y completo ejercicio de su derecho.

El Banco del Estado se pondrá de acuerdo con ambas Potencias para modificar su funcionamiento, armonizándolo con la organización territorial de cada Zona.

Art. 18.º Ambos Gobiernos reconocerán la modificación de los estatutos que permite: 1.º Crear un segundo alto comisario marroquí nombrado por la Administración de la Zona Española, previo acuerdo con el consejo de Administración del Banco. 2.º Conferir a este segundo alto comisario, para salvaguardia de los intereses de la Zona Española, atribuciones tan idénticas como sea posible al actual alto comisario, sin perjudicar el funcionamiento normal del Banco.

Art. 19.º Ambos Gobiernos, para estos fines, gestionarán la revisión de los Estatutos del Banco y las relaciones de este con el Majzen.

Art. 20.º Ambos Gobiernos se comprometen recíprocamente, a reserva de los derechos del Banco: 1.º A no apoyar ninguna candidatura cerca del Banco del Estado. 2.º A manifestar al Banco el deseo de que tome en consideración para los empleos de cada Zona los candidatos de la respectiva nacionalidad.

Art. 21.º Queda entendido que, respecto a las acciones del Banco que pudieran pertenecer al Majzen y a los beneficiarios de este en la acuñación y refundición de moneda y demás operaciones monetarias, se atribuirá a la Zona Española la parte calculada, según el mismo tanto por ciento que el canon nuevo y los beneficios del monopolio del tabaco.

El monopolio del tabaco

Art. 17.º La Sociedad internacional del monopolio del tabaco de Marruecos continuará disfrutando, sin disminución ni reserva, todos los derechos emanados de los actos que lo rigen.

En ninguna Zona se podrá dificultar la acción, sino, al contrario, facilitar el libre y completo ejercicio de sus derechos.

Las condiciones actuales para la explotación del monopolio y las tarifas y precios de venta sólo podrán modificarse por acuerdo de las potencias interesadas.

El Gobierno francés no se opondrá a que se concierte el Gobierno español con el Monopolio para obtener que este le ceda todos los derechos y privilegios a terceros o rescatar amistosamente por anticipado dichos derechos y privilegios.

En el caso de que España quisiese, como consecuencia de este rescate anticipado, modificar en su Zona las condiciones para la explotación del monopolio (verbigracia, rebajar los precios de venta) deberá respetar los intereses de la Zona Francesa, poniéndose de acuerdo ambos Gobiernos.

Las procedentes estipulaciones serán recíprocas, aplicándose también en el caso de que Francia deseara utilizar las facultades reconocidas a España en el párrafo anterior.

Con el objeto de evitar que la sociedad se oponga al rescate parcial del monopolio, comprométense ambos Gobiernos a ejercer en sus respectivas Zonas, tan pronto como sea posible, el derecho a rescate previsto.

El pliego de condiciones será publicado el 1.º de Enero del 1933, previniendo a la Sociedad antes del 1.º de Enero del 1931.

nar la identidad de precios en ambas Zonas, se comprometen, mientras dure el monopolio, a no gravarlo con nuevos impuestos, sin previo acuerdo.

Las multas que se impongan a la Sociedad beneficiarán a la Zona donde se hayan cometido los abusos e infracciones que las hayan motivado.

Para el reparto del canon fijo anual y los beneficios se aplicará el tanto por ciento determinado por la potencia de consumo de la Zona Española comparativamente con el total del Imperio.

Esta potencia de consumo se calculará por las percepciones de las aduanas que queden efectivamente en manos de la Zona española, teniendo en cuenta el abono prescrito en el artículo 13.

Las obras públicas

Art. 18.º Se reserva al Califá de la Zona Española la designación de los puestos de Delegado jefes en la junta de valoraciones de obras públicas y otro en la comisión general de adjudicaciones, mientras duren dichas juntas.

Art. 19.º Ambos Gobiernos están de acuerdo para aceptar las obras públicas respectivas a sus Zonas, conforme al producto de la tasa especial que perciban sus puertos en virtud del art. 66 del acta de Algeiras.

Los servicios respectivos serán autónomos. Los Delegados de la Zona Francesa, a condición de reciprocidad, votarán con los Delegados del Califá en las cuestiones que interesen a la Zona española, sobre todo respecto a los trabajos que hayan de efectuarse con fondos de tasa especial, y a la designación del personal que requieran dichos trabajos.

Art. 20.º Ambos Gobiernos se concentrarán: 1.º Para cualesquiera modificaciones que hubieran de hacerse en el futuro en su derecho en las aduanas. 2.º Por la unificación de las tarifas postales y telegráficas del interior del Imperio.

Los protegidos

Art. 21.º El ferrocarril de Tánger a Fez se construirá y explotará con arreglo al Protocolo anexo al presente convenio.

Art. 22.º Ambos Gobiernos se comprometen a provocar una revisión (de acuerdo con las demás potencias y sobre la base del convenio de Madrid) de las listas y la situación de los protegidos extranjeros y los asociados agrícolas a que se refieren los artículos 8 y 16 de dicho convenio.

Art. 23.º Igualmente conviene gestionar de las potencias signatarias cualquier modificación del convenio de Madrid que permitiese en un momento oportuno el cambio de régimen de los protegidos y asociados agrícolas y eventualmente la derogación de parte de dicho convenio referente a los protegidos y los asociados agrícolas.

Art. 24.º Los súbditos marroquíes originarios de la Zona Española estarán en el extranjero bajo la protección de España.

Art. 25.º Con el objeto de evitar en cuanto sea posible las reclamaciones diplomáticas, ocuparán los Gobiernos de España y Francia cerca del Califá y el Sultán, respectivamente, para que las quejas presentadas por los administrados extranjeros contra las autoridades marroquíes o las personas que obren en concepto de tales y que no hubieran podido arreglarse por mediación de los cónsules español y francés y el cónsul de los interesados, sean sometidas a un árbitro ad hoc para cada asunto, designado de común acuerdo por el cónsul de España o de Francia y el cónsul interesado, en defecto de estos, por los Gobiernos de dichos cónsules.

Art. 26.º Reservan ambos Gobiernos la facultad de establecer en sus Zonas respectivas organizaciones judiciales, inspiradas en sus legislaciones propias.

Cuando estén establecidas esas organizaciones y cuando las naciones y protegidos de cada país estén en la Zona de este sometidos a las jurisdicciones de tales tribunales, el Gobierno de España en la Zona Francesa y el Gobierno de Francia en la Zona Española someterán también a dicha jurisdicción local sus respectivos nacionales y protegidos.

Será facultad del ministro de Negocios Extranjeros marroquí entender en la apelación en cuestiones de la propiedad inmueble de extranjeros.

Por lo que concierne a la Zona Española, formará parte conjunta de los poderes delegados al Califá, mientras siga en vigor el párrafo 3.º del artículo 11 del convenio de Madrid del 3 de Junio del 1880.

Art. 25.º Las potencias signatarias se comprometen a respetar desde ahora sus posesiones en África y prestar entera concurrencia a las autoridades marroquíes para la vigilancia y represión del contrabando de armas y municiones de guerra.

La vigilancia en las aguas territoriales respectivas de las Zonas la ejercerán los elementos que organice la autoridad local o los elementos del Gobierno protector de dicha Zona.

disposiciones del presente convenio y que no se hubieren zanjado por la vía diplomática.

Art. 28.º Quedan derogadas cuantas cláusulas de tratados, convenios y acuerdos anteriores fuesen contrarias a las estipulaciones que preceden.

Art. 29.º El presente convenio será notificado a los Gobiernos signatarios del Acta de Algeiras.

Art. 30.º El presente convenio se ratificará y las ratificaciones se canjearán en Madrid en el plazo más breve posible.

En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid, a 27 de Noviembre de 1912.—Manuel García Prieto.—Geoffroy.

De Tánger a Fez

El protocolo del ferrocarril de Tánger a Fez consta de catorce artículos.

Artículo 1.º En el plazo de tres meses, desde la firma del Tratado, España y Francia determinarán el trazado general de la línea y las estaciones principales en sus Zonas respectivas y de común acuerdo los puntos que atravesará la línea en los límites Norte y Sur de la Zona Española y de acuerdo con la autoridad de Tánger el trazado de la sección y límite del Norte de la Zona Española y Tánger.

Art. 2.º Toda la línea será concedida a una compañía única, encargada del estudio, construcción y explotación.

La concesión se otorgará en la Zona Francesa por el Sultán, bajo la autoridad y garantía de Francia, en la Zona Española por el Califá, bajo la autoridad y con la garantía de España y en la Zona de Tánger por las autoridades tangerinas.

En el caso de que estas estén sin nombrar todavía cuando se hagan las concesiones en las Zonas Francesa y Española, la concesión en la Zona de Tánger la harán Francia y España de acuerdo mutuo y con el Sultán, siendo luego traspasada con el derecho y las obligaciones a las autoridades tangerinas.

Art. 3.º Dicha compañía no podrá ser concesionaria de ninguna obra, bien completamente independiente, bien enlazada, excepción hecha de las vías del muelle y puerto de Tánger. Por el contrario no podrá negar la entrada en sus estaciones a otras líneas concedidas por Francia y España.

Art. 4.º El capital en acciones y obligaciones será en un 60 por 100 francés y en un 40 por 100 español.

Francia y España quedan facultadas para ceder de común acuerdo la participación de sus capitales a las demás nacionalidades pero nunca en más de un 8 por 100, que se deducirá por mitad de las respectivas participaciones.

Se reservará a ambas el derecho de designar las entidades de crédito para realizar y suscribir la parte del capital respectivo.

En el caso de que una no creyese conveniente realizar totalmente su parte, le sustituirá la otra con pleno derecho.

Art. 5.º El Consejo de Administración de la Compañía lo compondrán nueve franceses y seis españoles, nombrados por los respectivos tenedores.

Podrá agregárseles, de acuerdo entre Francia y España, un décimo sexto de tercera nacionalidad.

La Compañía tendrá un Director general francés y un Director adjunto español. El alto personal para la construcción y explotación será en un 60 por 100 francés, y en un 40 por 100 español.

Los Directores del alto personal se designarán con el consentimiento de ambos gobiernos, respectivamente.

Sección Religiosa

Santo de hoy.—San Diodoro, presbítero, y compañeros mártires.—Mañana.—Santa Bibiana, virgen y mártir.
Jubileo circular.—Hoy y mañana en la parroquia de San Andrés...

Los señores sacerdotes que gusten celebrar el Santo Sacrificio de la Misa el lunes 2 de Diciembre, desde las nueve de la mañana en adelante...

Todas las misas que se celebren el día 2 de Diciembre, en la parroquia de San Andrés, desde las ocho en adelante...

ESPECTACULOS

GRAN TEATRO
Gran cinematógrafo, el más perfecto, 3.000 metros de películas. Hoy grandes estrenos. Extraordinario programa.

GRAN CINE

Función por secciones para hoy
El cuarteto Nancy. El aplaudido dueto Les Corbetta.

CORSETERÍA MADRILEÑA
Fajas higiénicas
Coursés rectos
LIBRERÍA, 14. — CÓRDOBA

POR TELEGRAFO Y TELEFONO

(De nuestro servicio especial.)

Madrid 30 y 1.—De 4 de la tarde á 5 de la madrugada.

Madrid

Lotería Nacional
En el sorteo de la Lotería Nacional celebrada hoy han correspondido los premios mayores a los números siguientes:
100 000 pesetas al 2 545, Córdoba.
60 000 al 13 375 Madrid.
20 000 al 15 276 Sevilla.

Las mancomunidades
La comisión del Senado encargada de examinar el proyecto de las mancomunidades se volvió a reunir esta tarde, asistiendo a la reunión el Jefe del Gobierno.

La minoría radical
Salillas, en nombre de la minoría radical, intervendrá en el Congreso en la discusión del proyecto reorganizando la policía.

La reorganización de la policía
La comisión que tiene encomendado el examen del proyecto relativo a la reorganización de la policía se reunió esta tarde.

Despachando con el Rey
El Jefe del Gobierno estuvo esta mañana en Palacio despachando con el Rey.

Manifestaciones de Alba
Alba ha desmentido el rumor de que le haya producido disgusto el dictamen de la comisión del Senado referente al presupuesto de Instrucción pública, diciendo que, por el contrario, está satisfechísimo, pues se le ha concedido tres millones y medio.

Condecoraciones
En el Ministerio de Estado se han recibido las insignias de la Gran Cruz de Alberto de Sajonia concedida a los doctores Chicote, Palido y Salazar, que asistieron en representación de España a la Exposición Internacional de Higiene de Dresde.

Los bonos de exportación
Una comisión de Cataluña presidida por don Luis Zalusta ha visitado al Ministro de Hacienda para interesarle en favor de los bonos de exportación.

En favor de Córdoba
El Diputado a Cortes por Posadas don Rafael Calvo de León visitó al Director general de Comunicaciones para pedirle la concesión al pueblo de Fernán Núñez de una estación telefónica.

LAS CORTES
Senado

A las 4 de la tarde empieza la sesión en el Senado, presidida por Montero Ríos. Hallanse en el banco azul los ministros de la Gobernación y de Hacienda. Después de algunos ruegos de escasa importancia, apruébase el dictamen para conceder una pensión a la viuda del capitán López Pérez.

Congreso

A las 3 30 principia la sesión, bajo la presidencia de Moret. En el banco azul únicamente figura el Jefe del Gobierno. Romeo protesta del traslado a Valladolid del regimiento del Rey, que se hallaba de guarnición en Zaragoza.

En la sesión de la tarde se celebró la reunión de la comisión del Senado encargada de dictaminar acerca del proyecto de las mancomunidades, confiriéndose extensamente con Montero Ríos y don Pio Gullón.

La comisión de presupuestos
El Ministro de Hacienda asistirá mañana a la reunión de la comisión de presupuestos del Congreso.

El testamento de Canalejas
Francos Rodríguez, Cones y don Leopoldo Serrano han declarado hoy en el expediente de protocolización del testamento ológrafo de Canalejas, afirmando su autenticidad.

Conferecias
El Jefe del Gobierno, después de asistir a la reunión de la comisión del Senado encargada de dictaminar acerca del proyecto de las mancomunidades, confirió extensamente con Montero Ríos y don Pio Gullón.

El catástrofe de Bilbao
Telegrafían de Bilbao que una comisión de padres de las víctimas de la catástrofe ocurrida en el Circo del Ensanche estuvo en el Juzgado prestando declaración.

pección ocular que practicó en el lugar de la catástrofe. Siguen las indagaciones para averiguar quién dió la voz de fuego. Continúa la mejora de los heridos. Detención de un sospechoso. En Valencia de Alcántara ha sido preso un portugués llamado Francisco Cervantes, por infundir sospechas. Ha incurrido en multitud de contradicciones al prestar declaración. Un error lamentable. Comunican de Alceira que anoche unos bandoleros asaltaron una tartana en el camino de Alberique, apoderándose de los efectos y el dinero que llevaba su conductor.

Este puso el hecho en conocimiento de la guardia civil. Varias parejas de la benemérita montaron en el vehículo y se dirigieron nuevamente al lugar donde se había cometido el robo. Al llegar a él rodearon la tartana cinco individuos. La guardia civil disparó desde el interior, matando a uno e hiriendo a otro. Los supuestos malhechores resultaron unos guardas jurados que, enterados del asalto, buscaban a los bandidos.

El Almirante Lobo
Procedente de Larache ha llegado a Cádiz el transporte Almirante Lobo. Los tripulantes, entre los cuales figuran seis enfermos, dicen que en aquella plaza ha producido excelente impresión la firma del Tratado franco-español, tanto entre nuestras tropas como entre los indígenas. Una desgracia. Comunican de Huelva que esta tarde, en la ría, voló una lancha tripulada por dos paisanos y dos carabineros apellidados Luna y Flores.

Extranjero

La prensa francesa y el Tratado sobre Marruecos
Los periódicos «Le Journal» y «L'Aurore», de París, comentan el reparto del territorio marroquí entre Francia y España.

El primero dice que, a su juicio, no ha llegado todavía la hora en que podrá considerarse definitivamente solucionada la cuestión territorial de Marruecos. El segundo afirma que las ventajas territoriales que obtiene Francia no guardan en absoluto la debida proporción con las de España.

Asesinato de una bailarina
«Le Journal», de París, publica un telegrama de Beziers el cual dice que ha aparecido degollada, en sus habitaciones, la bailarina española Pepita Moreno. Créese que el asesino es su amante Juan Ramos.

Audiencia pontificia
Su Santidad ha concedido una audiencia a monseñor Vico, Nuncio que fué hasta hace poco en España. Un complot. En Londres se ha descubierto un complot para matar al ministro Lloyd George.

Las encargadas de cometer el atentado eran tres mujeres. Estas, que ocupaban un palco en el teatro donde George trataba de pronunciar un discurso, debían arrojar varios explosivos al escenario cuando estuviese hablando el ministro. Las mujeres indicadas fueron detenidas y se les ocuparon los explosivos. El armisticio. Telegrafían de Constantinopla que el Consejo de ministros de Turquía ha aprobado el protocolo para el armisticio.

Parece que se firmará mañana. Ya se ha publicado el decreto sancionándolo. Asegúrase que durará quince o veinte días. EL FÉNIX AGRICOLA
COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS REUNIDOS
A PRIMA FIJA
CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES
Capital social suscrito. 1.000.000 de pesetas.
Capital desembolsado. 300.000
DIRECCION GENERAL: LOS MADRANO, NUMERO 34. — MADRID

OPERA LOS RAMOS SIGUIENTES
Seguro contra la muerte é inutilización del ganado.—Seguro de incendio de cosechas.—Seguro contra el robo, hurto y extravío del ganado.
Esta Sociedad es la primera que en España ha implantado este último ramo de Seguro.
Inspección general en esta. — Oficinas: Osario, 25 duplicado.
Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría general de Seguros en 30 de Marzo de 1909

D. CARLOS OSUNA CARRION
Falleció en Madrid el día 3 de Diciembre de 1911
HABIENDO RECIBIDO LOS SANTOS SACRAMENTOS
V LA BENDICION DE SU SANTIDAD
R. I. P. A.
Las misas que se celebren el día 3 del corriente en la iglesia parroquial de San Pedro, de esta ciudad, desde las ocho de la mañana en adelante, por los señores sacerdotes invitados, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Si, por desgracia vuestra, padeciéreis alguna de esas numerosas enfermedades que tienen por origen la pobreza de sangre o la debilidad del sistema nervioso, entonces no padecáis sin necesidad por más tiempo: empezad, desde hoy mismo, a tomar las Píldoras Pink, que regenerarán vuestra empobrecida sangre, tonificarán vuestro sistema nervioso y os curarán.



El tratamiento de las Píldoras Pink ha dado los mejores resultados a don J. Meca, estudiante de Medicina, con domicilio en Lora (Murcia) Alonso el Sabio, número 31.—Nos escribe lo siguiente: «Estoy muy satisfecho de las Píldoras Pink; me han curado de una grave anemia que me había debilitado mucho y contra la cual en vano traté de proceder por los tratamientos habituales. La gran fama de que las Píldoras Pink disfrutan me parece plenamente justificada y me complace mucho en exponerle el testimonio de mi agradecimiento.»

Hay medicamentos que alivian momentáneamente al enfermo. Alégrese el paciente, piense que su curación está cercana y sin embargo, a los pocos días de tranquilidad tiene el gran desencanto de ver que su padecimiento reaparece. Con las Píldoras Pink alivian en seguida, curan rápidamente y efectúan curaciones duraderas.

Píldoras Pink
Se hallan de venta en todas las farmacias al precio de 4 pesetas la caja, 21 pesetas las seis cajas.

ESTÓMAGO
Curación del 98 por 100 de las enfermedades del estómago é intestinos con el Elixir Estomacal de Saiz de Carlos. Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo. Tonifica, ayuda á las digestiones, abre el apetito, quita el dolor y cura la
DISPEPSIA
las acedias, vómitos, vértigo estomacal, indigestión, flatulencias, dilatación y úlcera del estómago, hipercloridria, neurastenia gástrica, anemia y clorosis con dispepsia: suprime los cólicos, quita la diarrea y disentería, la fetidez de las deposiciones y es antiséptico. Vigoriza el estómago é intestinos, el enfermo come más, digiere mejor y se nutre. Cura las diarreas de los niños en todas sus edades.
De venta en las principales farmacias del mundo y Serrano, 30, MADRID
Se remite folleto á quien lo pide.

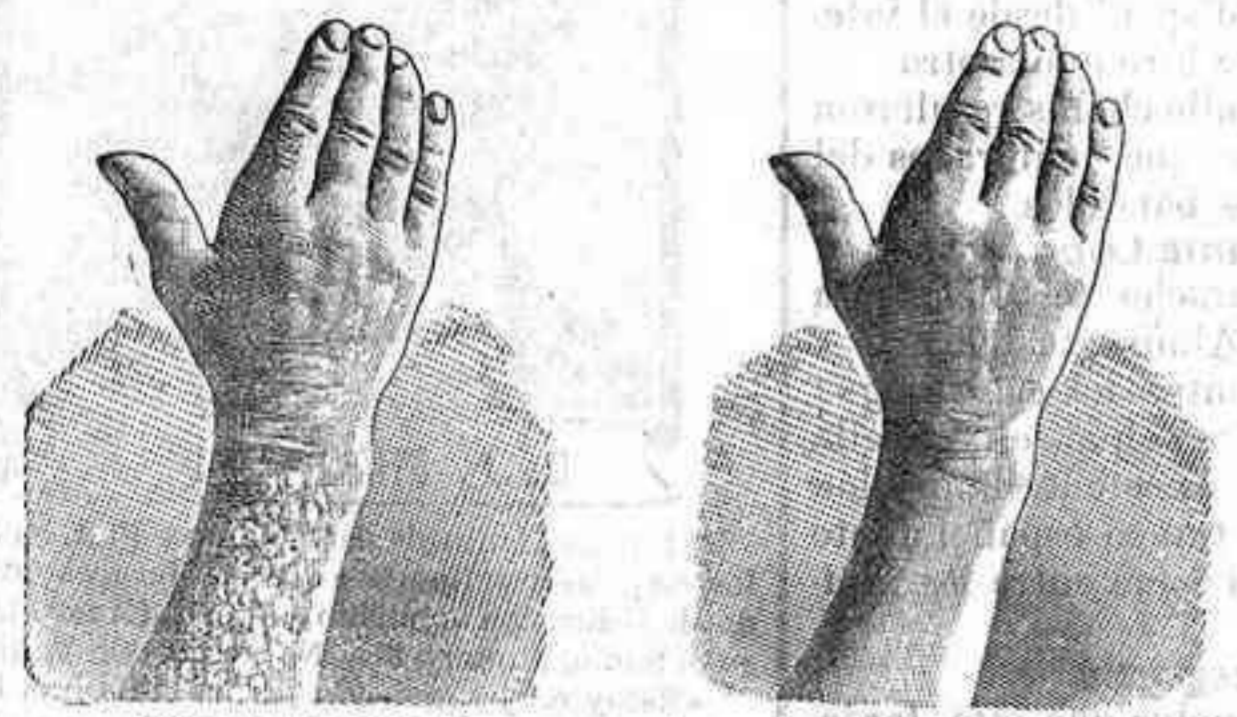
Restaurant de Miguel Gómez
Calle Marqués de Botil (antes Morillos.)
Teléfono núm. 140
Plato del día: Cordero á lo pastoril.
Plátano manzano, a 1'50 pesetas doceena.



Timbre que llevan en las cubiertas los Chocolates de Confianza de Hipólito Cabrera.
Suplico á mis clientes se fijen bien, à fin de evitar equivocaciones.
También invito al público en general à que visite mi fábrica para que vea por sí tanto lo higiénico de mis locales y aparatos como los productos que se emplean en la elaboración de mis chocolates.

DESCUBRIMIENTO SENSACIONAL

Curación de las enfermedades de la piel y también de llagas de las piernas
LA SANGRE



Hemos señalado á los lectores de este periódico el descubrimiento sensacional del SR. RICHELET, Farmacéutico y Químico en Sedán, de Francia, en lo que toca á las enfermedades de la piel. Aquí la lista de estas enfermedades que han sido curadas, después de algunos días, por este tratamiento maravilloso.
Ecema, herpes, impetigo, acnes, sarpullidos, prurigos, rojeces, sarpullidos variolosos, sycosis de la barba, comezónes, llagas varicosas y eccemas varicosas de las piernas, enfermedades sífilíticas.
Este maravilloso tratamiento ejerce su acción tanto sobre el punto en el cual se localiza el mal, como sobre la sangre, que, después de algunos días, se encuentra transformada y purificada.
Todos los ensayos tuvieron buen éxito, y no se ha producido jamás una recaída después de su curación.
El precio del tratamiento es proporcionado con todas las condiciones de la fortuna.
(Existe también un tratamiento para los niños de 3 años hasta 16.)
Acaba el SR. RICHELET de instalar depósitos de su tratamiento en todas las boticas y droguerías de España.
Un folleto, en lengua española, tratando de las enfermedades de la piel ha de ser remitido gratuitamente por los depositarios á las personas que lo pidan.
Para obtener también gratuitamente ese folleto basta dirigirse al
Sr. L. RICHELET, 13, rue Gambetta, en Sedán (Francia)
DEPÓSITO GENERAL Y VENTA: Droguería de D. Francisco Loyarte calle de San Ignacio de Loyola, 9, San Sebastián.
DEPOSITARIOS EN CORDOBA.—D. José Polo, Farmacia y Droguería; Sres. Márquez y Urbano, Alfaros, 17, Droguería; D. Julio Rodríguez, Alfonso XIII, 22, Droguería, y Sres. Fuentes Hermanos, Duque de Hornachuelos, 10, Farmacia.

ENFERMOS DE HISTÉRICO Y NERVIOS

Los Emplastos Porosos Antihistéricos de Wilson



CALMAN Y FORTIFICAN, Y REGULARIZAN LOS DESÓRDENES NERVIOSOS

Remedio externo, inofensivo y seguro, universalmente acreditado para combatir los DOLORS NERVIOSOS y demás enfermedades que derivan de los nervios. Curan Hipocondría, Histérico, Eretrismo y Movilidad nerviosa, Palpitaciones y sofocaciones del mismo carácter, Síncopes y Vómitos espasmódicos, ciertas enfermedades catastróficas en que predominan síntomas nerviosos, algunas afecciones asmáticas, Vértigos, Ataques de nervios, Melancolía, Malestar nervioso general, etc.
Eficacísimos contra varias enfermedades del ESTÓMAGO por atonía de este órgano, cuyas fuerzas aumentan sin producir nunca irritaciones en el tubo digestivo.

PÍLDORAS ANTIHISTÉRICAS DE WILSON

Estimulantes, Antiespasmódicas, Antihistéricas, Antineurálgicas

Con el tratamiento interno complementario de los EEMPLASTOS WILSON y se prescriben simultáneamente en los casos tenaces y persistentes. Producen un lento efecto en aquellos enfermos caracterizados de un estado nervioso general, indeterminado, llamado NEUROSISMO, que tantos males acarrea si no es debidamente combatido.
DE VENTA EN TODAS LAS BUENAS BOTICAS Y DROGUERIAS

MARAVILLOSO MEDICAMENTO!!!

Los DOLORS DE CABEZA, NEURALGIAS, INSOMNIO, DEBILIDAD, ABATIMIENTO DE NERVIOS, ANEMIA, ENFERMEDADES PROPIAS DEL SEXO FEMENINO, COMO: MENSTRUACIÓN TARDÍA, DOLOROSA É IRREGULAR, CLOROSIS, INFLAMACIÓN DE LOS OVARIOS, LEUCORREA, REUMATISMO, CIÁTICA, LUMBAGO, así como también toda clase de desórdenes nerviosos que se producen en el periodo crítico de la cesación del menstrio ó menopausia; DISPEPSIA, ESTREÑIMIENTO CRÓNICO Y OTRAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO, DESAPARECEN TOMANDO LAS PÍLDORAS

GRAHAM

que se venden en todas las buenas farmacias de España al precio de Ptas. 3'50 caja.

Depósito en Córdoba: Unión Farmacéutica Cordobesa, Conde de Cárdenas, 26 (antes Letrados).

Pedid el folleto explicativo á los AGENTES GENERALES, SOCIEDAD ANGLO IBERICA, Apartado 350, Madrid, y os lo remitirán gratis y franco.



BRONQUITIS, TOS FERINA

y toda clase de toses nerviosas y rebeldes de los catarras agudos y crónicos, curadas radicalmente con el

FERINOL

Precio del franco: 3 pesetas.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías. Al por mayor en los Centros de Especificos.

De venta en Córdoba: Fuentes Hermanos, Droguería.—Señora viuda de don Mariano Urbano, Alfaros, 11 al 17.—Unión Farmacéutica cordobesa.—Don Francisco Yepes, Conde de Cárdenas, 21.

De utilidad al Comercio y la Industria

El conocido mecanógrafo y mecánico, en esta provincia, de la Compañía Nacional de Cajas Registradoras, Eusebio Rioja, pone en conocimiento de todos los que utilicen dichas Cajas, así como toda clase de máquinas de escribir y calcular, que en su taller se componen todas aquellas que lo necesitan con la perfección y solidez que tiene demostrado en más de quince años que reside en esta. Y para mayor garantía, ofrece desde hoy no cobrar el importe de las reparaciones que haga hasta que después de probadas por sus dueños queden estos completamente satisfechos. Tierra Andaluza, 2 (Patio de San Francisco). 15-14

Francisco Guerrero Barea

Muñices, 7.—Córdoba.
Esta casa se dedica á hacer instalaciones de luz eléctrica, teléfonos, pararrayos, motores, timbres, ventiladores y todo lo concerniente al ramo de electricidad, empleando para ello materiales de primera calidad. También se hace cargo de las instalaciones de umbres eléctricos, siendo de su cuenta la reposición del material de los mismos, desde una peseta al mes. Los muchos años de práctica dedicada á esta clase de trabajos nos permiten hacerlos á precios sumamente económicos. 20-16

Se vende un brocal de pozo de hierro de 80 centímetros de diámetro. Para venderlo y tratar, Plaza del Moreno, núm. 6. (Campo de la Merce). 5-3
Se vende un carruaje Break de seis asientos, en buen estado y precio económico. Alfonso XIII, 51. 10-10



No bebas Más, este vicio no es más que nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pasión por las bebidas embriagadoras.
Los esclavos de la bebida pueden ser librados de este vicio, aun contra su voluntad.
Una cura inofensiva, llamada Polvo Coza, ha sido inventada, es fácil de tomar, apropiada para ambos sexos y todas edades y puede ser suministrada con alimentos sólidos ó bebidas, sin conocimiento del intemperante.
MUESTRA GRATUITA: Todas aquellas personas que tengan un bebedor en la familia ó entre sus relaciones no deben dudar en pedir la muestra gratuita de Polvo Coza. El Polvo Coza puede también obtenerse en todas las farmacias y en los depósitos al pié indicados. Para adquirir la muestra gratuita, escriba hoy á
COZA POWDER COMPANY, 76, Wardour Street, Londres 110.

Depósito.—CORDOBA: Unión Farmacéutica Cordobesa, Conde de Cárdenas, 26; Duque de Hornachuelos, 10; Cardenal Herrero, 4 y Ayuntamiento, 10.—BAENA: Llana, 50.—BUJALANCE: R. de Latorre.—CABRA: A. Cabello y Plá.—LUCENA: Torres, 5.—MONTORO: Alfonso XII, 7.—POZOBLANCO: M. Moreno.—VILLAFRANCA: J. R. de Torres.—BELMEZ: J. Fernández, calle Leal, 17.

ANEMIA-CLOROSIS

APROBACIÓN DE LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

Pildoras y Jarabé BLANCARD

2 ó 6 Pildoras
1 ó 3 Cucharadas

DEBILIDADES-ESCRÓFULAS

TALLER DE CARPINTERÍA HIJOS DE MIGUEL MILLA

Casa fundada en 1867
Construcción de puertas y armaduras y toda clase de trabajos pertenecientes al ramo de carpintería, todo á precios favorables. Esta casa garantiza la buena construcción de todos sus trabajos.—**PLAZA DEL ANGEL, 3.—CÓRDOBA**

Accidentes del trabajo

Se asegura el personal del riesgo de accidentes del trabajo en la importante y acreditada Compañía «La Preservativa», á cargo del Agente de Negocios don Juan Escrivano Gómez, con oficinas en la plaza de las Capuchinas, núm. 46. Esta importante Compañía garantiza la Heria sin previo reconocimiento médico y releva á los patronos de todos los cargos que la Ley determina. 10-7

Se necesita señora independiente para acompañar señorita casa de los padres. También se arrienda piso calle Fernández Ruano, núm. 17. Informe en la misma calle, núm. 15. 15-11

Carruaje.—Se vende una forma góndola, en buen estado y precio módico y se arrienda cochera y cuadra, Judería, 8. 10-3

En la Agencia de Negocios de don Juan Escrivano Gómez, se venden varios buenos cortijos y varias huertas en este término y una casa en la calle Arroyo de San Rafael, núm. 10, con su huerto; se compran abonarés de la última guerra de Cuba y se hacen préstamos hipotecarios á módico interés. 10-7

Venta de pastos para ovejas.—Desde el día se hace de los de la finca la Yñueca, al pago de Santo Domingo, situada á tres kilómetros de esta capital. Para tratar, en la calle Alfonso XIII, núm. 48. 10-7

Arrendamiento.—Desde el próximo Enero 1913, se hace de la casa núm. 6 calle Duque de Hornachuelos, propia para comercio é industria. Para tratar, Conde del Robledo, núm. 3. 30-4

Fuera CANAS

Desaparecen como por encanto con el uso del **AGUA VIRGINAL PROGRESIVA**. No mancha el cutis ni la ropa. Efecto es absoluto de altura de pelo y de cualquier material escalo. Precio del franco: 3'00 plus. DE VENTA: En la droguería Universal, calle Conde de Cárdenas, número 21, Córdoba.

Manicados de Antequera

Se venden en el Café «La Carretería» en cajas de una y dos pesetas y el kilo á tres pesetas. Roscos de huevo y clavo á 3'50 pesetas kilo. Alfajores de avellana y almendra á 4 pesetas kilo. 15
Leña.—Se vende de monte alto á 35 reales carretada y seca de olivo trazada por carretadas en los Lagarillos. Razón, Judería, 8. 10-3
Arrendamiento.—Desde el día se hace de la finca nombrada del Paraiso, en lo mejor de la sierra. Para tratar, Góngora, 22, barbería. 8-3
Caballero desea gabinete y aloba en casa particular, con ó sin. Diríjase á don Antonio Moreno, Fábrica «Aurora», La Roda (Sevilla). 8-5
Se arrienda desde el día un piso amplio en la calle Gran Capitán, núm. 12. En la portería de la misma casa ó en el piso segundo darán razón. 5-2

AU CORSET FRANÇAIS

Se hacen corsés sobre medida en todas formas. Corsés con aparatos para todos los defectos. Corsés forma Emperratriz para estómagos padecidos; fajas higiénicas para descomos y enfermedades del vientre. Gran surtido en géneros de alta novedad, tanto en telas como en adornos, sistemas y ligas. Esta casa tiene los mismos adelantos de las corseterías de París, recibiendo modelos de las mejores casas extranjeras. : : : : :
Calle Gondomar, número 5.
CORDOBA

Afinador y reparador de pianos, armoniums y acordeones en los mejores condiciones. Maese Luis, 13, y Centro de música, pianos é instrumentos, Claudio Marcelo, 5. 5-2

El mozo de la estación núm. 3, Camilo Serrano Guzmán, ha trasladado su domicilio á la calle Torre de San Hipólito núm. 10, donde puede avisarle cuantos necesiten sus servicios. 5-5
Arrendamiento.—Se hace desde el día de un piso bajo, en precio arreglado, en la calle Agustín Moreno, 116. 5-4

DESCONFIARSE DE LAS FALSIFICACIONES É IMITACIONES.

Esigir la Firma: *Santal Midy*

SANTAL MIDY

Inofensivo y de una Pureza absoluta
CURACION RADICAL Y RÁPIDA
(Sin Copaliba — ni Inyecciones)
de los Flujos Recientes ó Parasitarios

Cada cápsula de este Modelo nombre: MIDY

En todas las Farmacias

LA CORDOBESA

Casa de comidas de Rafaela Cañero y Castillo, Plaza de Aladreros, núm. 15. Esta casa se recomienda por sí sola, tanto por economía, asistencia, aseo, agrado y condimentación, habitaciones con luz eléctrica, y bien ventiladas. Está próxima á las oficinas del E-tado y Estaciones férreas, con puerta á los jardines y paseo de la Victoria, junto á la Bombilla. 10-10
Pérdida.—A la persona que haya encontrado un zarcillo grande de oro, desde el Gran Teatro á la calle Alonso de Burgos y quiera entregarlo en la calle Madera baja, núm. 72, se le gratificará si lo desea, por ser un recuerdo de la milla.

Diario de Córdoba

PERIÓDICO INDEPENDIENTE
DECANO DE LA PRENSA CORDOBESA
AÑO LXII

SUSCRIPCION EN CORDOBA

Por un mes.	Pesetas 2
Trimestre.	Pesetas 5

RESTO DE ESPAÑA

Trimestre.	Pesetas 6
------------	-----------

EXTRANJERO

Trimestre.	Pesetas 10
------------	------------

REDACCION, ADMINISTRACION E IMPRENTA
CONDE DE CÁRDENAS, 18 (Antes Letrados)
TELÉFONO 184

Extensas informaciones postales y telegráficas.—Corresponsales en toda la provincia

Precios de anuncios
Primera plana, 1 peseta línea.—Segunda id., 0'50.—Tercera id., 0'25.—Cuarta id., 0'10.

Representantes en Madrid, Barcelona, Sevilla y otras poblaciones de España y el Extranjero.